

RADICACION No. 2.015- 2009
PROCESO: EJECUTIVO-HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS MARCELO BOLIVAR
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando el secuestro del bien inmueble. Soledad, 3 de Agosto del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD AGOSTO TRES (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por el demandante, solicita al despacho el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado señor JORGE LUIS MARCELO BOLIVAR, con Matrícula Inmobiliaria No. 041- 139123.

Al examinar la foliatura del expediente se observa a folio 119, que el embargo fue registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria citado, pero se registró a nombre del señor WILLIAM VILLEGAS MARICHAL, persona ésta que no es parte demandada, razones por las cuales el despacho no accederá a lo solicitado por el demandante y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado señor JORGE LUIS MARCELO BOLIVAR,, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-